Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: Secretaria de Servicios Administrativos

FECHA: AGOSTO 25 DE 2025

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos y del sector para celebrar contrato en Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

SI	NO	NO APLICA
NUMERO DE PROYECTO:		X
NOMBRE DEL PROYECTO:		
FECHA:		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI	NO
NA	NA

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

SI	NO	NO APLICA
NOMBRE:		X
EXPEDIDO POR:		
FECHA:		

Plan de Desarrollo

META
NA

PRODUCTO
NA

ACTIVIDAD
NA

Clase de Inversión

INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
NA	NA

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Bugalagrande – Valle del Cauca, tiene dentro de sus metas del plan de desarrollo como prioridad garantizar el acceso a servicios de salud de primer nivel a los habitantes de todo el territorio y en especial en el corregimiento de Galicia.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Desde la administración municipal es necesario fortalecer la Atención Primaria en Salud, quien a través del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Valle, que es la Empresa Social del Estado, de baja complejidad que busca prestar servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad principal del Municipio, que hace parte de la estrategia en salud, donde se hace necesario contar con inmuebles adecuados para la prestación del servicio urbano y rural, con el objeto garantizar la distribución equitativa de los servicios, brindando una atención oportuna a las necesidades de los Bugalagrandeños, buscando incrementar los niveles de calidad en todos los servicios prestados. Dando cumplimiento es necesario mejorar las dinámicas orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, optimizando la calidad de la información obtenida de los usuarios e innovando en la prestación del servicio, se requiere del espacio y la infraestructura que se adecue a garantizar el cumplimiento del objetivo de la administración municipal, buscando que se pueda contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas y de equipos y la accesibilidad en los centros de salud ubicados en las zonas rural.

El corregimiento de Galicia cuenta con una población aproximada de 799 personas, quienes requieren servicios de atención primaria en salud que garantice cumplimiento de servicios que presta la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ, en dicho corregimiento según el reporte de la Secretaria de Planeación municipal, las necesidades por el número alto de pobladores, requiere mejorar condiciones de atención en salud de sus habitantes, garantizando el cumplimiento y adopción de políticas públicas tendientes a garantizar la mejora de servicios ofertados por la administración municipal.

Para tal fin, se requiere poner a disposición del Hospital San Bernabé, un bien inmueble de propiedad del municipio, con el objeto de que allí funcione un puesto de salud que permita la prestación de servicios básicos en salud.

El Municipio de Bugalagrande, cuenta con un inmueble ubicado en el Corregimiento de Galicia C 3 # 2-106 identificado con Matrícula 384-99111, de propiedad del municipio de Bugalagrande, los linderos se encuentran identificados en la Escritura pública 231 - 19/09/1963, área total del predio 587 M2.

El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado del Municipio de Bugalagrande en el marco del plan de desarrollo institucional, territorial y nacional, busca fortalecer el modelo de prestación de servicios en el componente primario de atención, donde el fortalecimiento de la capacidad instalada de la red hospitalaria es fundamental para impactar hacia mejoramiento de la cobertura y disponibilidad del servicio para las poblaciones más alejadas. Es por esto que el Ministerio de Salud en el marco de sus competencias ha dispuesto a través de la resolución 400 de 2024 en su artículo 7 numeral 7.1.7, los mecanismos para la presentación de proyectos que tienen por objeto las inversiones para adecuaciones en infraestructura física hospitalaria para proyectos que no superen los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El programa de reorganización, rediseño y modernización de la red de Empresas Sociales del Estado del Departamento del Valle del Cauca, la ESE fue definido como un Hospital tipo B, donde dinamiza su cobertura a través de los puestos de salud, que para el caso particular su principal sede alterna se encuentra ubicada en corregimiento de Galicia, por su dimensión poblacional, al igual que características demográficas, donde su puesto de salud requieren mejorar su infraestructura física, por su considerable deterioro y así cumplir con las condiciones mínimas de habilitación y optimizar la oferta de valor en el servicio que le presta a sus usuarios, lo que permitirá garantizar servicios trazadores en salud como medicina general, enfermería, odontología general, así como en modalidad extramural jornada de salud vacunación, toma de citologías, toma de muestras de laboratorio, fisioterapia, psicología y salón de intervención de grupos vulnerables y atención diferencial.

El puesto de Salud del corregimiento de Galicia presenta deterioro en su infraestructura debido a la antigüedad y vetustez de la construcción, la población afectada se estima en 799 habitantes de la zona.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado del Municipio de Bugalagrande durante la vigencia 2024 presento ante el Ministerio de Salud un proyecto de inversión orientado a la adecuación de la infraestructura física del puesto de salud del corregimiento de Galicia, el cual fue viabilizado técnicamente y contó con asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y protección social, mediante la resolución No. 1541 de 2024, de los cuales se recibieron los recursos en el mes de Junio de 2025, es por esto que se hace necesario desarrollar un contrato de obra pública para la ejecución de los recursos conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de salud y Protección Social, definido en la resolución 1440 de 2024.

Según lo anterior, es necesario realizar un contrato de comodato sobre el predio ubicado en el Corregimiento de Galicia; entre el Municipio de Bugalagrande – Valle del Cauca y el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado del Municipio de Bugalagrande.

COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL:

La situación mejora con la suscripción un contrato de comodato de bien inmueble, mediante el cual el Municipio de Bugalagrande entrega a título de comodato y a favor del Hospital SAN BERNABÉ ESE, el inmueble identificado así: ubicado en el Corregimiento de Galicia C 3 # 2-106 identificado con Matrícula 384-99111, de propiedad del municipio de Bugalagrande, los linderos se encuentran identificados en la Escritura pública 231 - 19/09/1963, área total del predio 587 M2.

Para que sea destinado exclusivamente al funcionamiento del puesto de salud en beneficio de la comunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El contrato de comodato en Colombia es una figura legal que permite el uso gratuito de un bien por parte de una persona a favor de otra por un tiempo determinado.

Es importante tener en cuenta las características, requisitos y aspectos a considerar al celebrar un contrato de comodato, como la gratuidad del contrato, la temporalidad del mismo, la obligación de conservación y reparación del bien por parte del comodatario, y la responsabilidad por daños. Asimismo, es relevante considerar la posibilidad de registrar el contrato, especialmente si el bien es un inmueble o el contrato es de largo plazo. En caso de terminación del contrato, el comodatario está obligado a restituir el bien al comodante en las condiciones pactadas. Como en cualquier contrato, se recomienda contar con el asesoramiento legal adecuado al celebrar un contrato de comodato en Colombia para asegurar su validez y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En resumen, el contrato de comodato en Colombia es una herramienta legal que permite el uso gratuito de bienes por un tiempo determinado, regulado por el Código Civil colombiano. Es importante conocer sus características, requisitos y aspectos a tener en cuenta al celebrar este tipo de contrato para asegurar una relación legal y transparente entre las partes involucradas.

La definición de contrato de comodato está dada por el artículo 2.200 del código civil colombiano:

«El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.»

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

El comodato es un préstamo en sí mismo, por cuanto se le presta un bien a otro para que lo disfrute sin contraprestación alguna, pero con el compromiso de restituirlo en determinado tiempo y en las mismas condiciones en que lo recibió.

Por qué utilizar el contrato de comodato.

El contrato de comodato tiene importancia porque permite que una persona pueda hacer uso de un bien o cosa gratuitamente, al tiempo que el comodante garantiza la propiedad del bien.

El comodatario, sin duda, se beneficia porque puede hacer uso de una propiedad sin pagar nada, a lo sumo asumiendo los gastos normales de mantenimiento de la propiedad.

El comodante, por su parte, puede simplemente ejercer un acto de altruismo y solidaridad desinteresada en pro de ayudar a una persona sin correr el riesgo de perder su propiedad.

El comodante también puede beneficiarse en la medida en que puede relevarse de la necesidad de cuidar una propiedad que en adelante será cuidada por el comodatario. Es el caso de una persona que tiene una finca y debe pagar a quien se la cuide; en tal caso, en lugar de pagar, la entrega en comodato a un tercero, lo que beneficia a las dos partes.

Características del contrato de comodato.

El contrato de comodato es un contrato con unas características especiales por su propia naturaleza:

1. Es gratuito.
2. No se transfiere el dominio.
3. El comodatario debe darle el uso indicado en el contrato.
4. Se perfecciona con la entrega de la cosa o inmueble.

A continuación, abordamos con más detalle cada una de estas características del contrato de comodato.

El contrato de comodato es gratuito.

Es un contrato que no genera contraprestación en favor de quien presta el inmueble para que un tercero lo disfrute.

El comodatario no debe pagar nada al comodante por hacer uso de él, pues en tal caso sería un contrato de arrendamiento.

En el contrato de comodato no se transfiere el dominio.

El comodante sigue siendo el propietario del inmueble, aunque el uso, goce o usufructo pasan a ser del comodatario.

Al respecto, señala el artículo 2.201 del código civil:

«El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.»

En el comodato se entrega o transfiere el derecho de uso, más no la propiedad, pues la cosa se entrega en calidad de tenencia simplemente y, por lo tanto, nunca se configura la posesión.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Ubicación del sector objeto del contrato

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El marco jurídico vigente de los contratos de comodato se rige por las siguiente reglas: i) las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; ii) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y; iv) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con privados, actuando en calidad de comodatarias, caso en el cual no tienen restricción normativa para celebrar este tipo de contratos, con fundamento en la autonomía de la voluntad que establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa y los de la contratación estatal.

En estos eventos, sin perjuicio de las reglas especiales previstas en el EGCAP, el tipo contractual se rige por los artículos 2200 al 2220, dada la remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al régimen aplicable a los contratos estatales.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Se realizó una búsqueda de procesos similares en otras entidades en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ENTIDAD CONTRATANTE	Nº DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	LINK SECOP
UNICIPIO DE DONMATÍAS	CD006-DPC	EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ENTREGA EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA	4 Años	**Secop I**
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-11-09-0472-23	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA LA UTILIZACIÓN POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA MINA PARTE BAJA QUE CONTRIBUYE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.	529 Días	**Secop I**

Para el caso específico del Municipio de Bugalagrande se ha presentado la siguiente contratación:

No. contrato	PLAZO	OBJETO	FUENTE
CD-034-2023	5 AÑOS	EL COMODANTE entrega al COMODATARIO en préstamo de uso y a título gratuito de un local con un área de (42,32m2) metros cuadrados; local que se encuentra ubicado en el segundo piso del Edificio Rafael Arias del bien inmueble ubicado en el Municipio de Bugalagrande identificado con la Matricula inmobiliaria No. 384-3308 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá, con número catastral 01-00-0046-0006-000 ubicado en la carrera 6 número 4-65	Secop I
CD-203-2023	5 AÑOS	EL COMODANTE entrega al COMODATARIO en préstamo de uso y a título gratuito un local con un área de 23,98 m2 metros cuadrados; local que se encuentra ubicado en el segundo piso del Edificio Rafael Arias del bien inmueble ubicado en el Municipio de Bugalagrande identificado con la Matricula inmobiliaria No. 384-330 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá, con número catastral 01-00-0046-0006-000 ubicado en la carrera 6 número 4-65.	Secop I

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

El comodato resulta conveniente por cuanto no implica costos de adquisición de infraestructura, garantiza la presencia institucional en salud en la zona y permite hacer uso eficiente de un bien inmueble público que

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

actualmente no tiene destinación productiva. Así mismo garantiza la prestación del servicio de Salud del corregimiento de Galicia , cumpliendo con lo estipulado en el plan de desarrollo municipal.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

La presente contratación se realizará con base en el sustento jurídico consagrado en las siguientes normas: corresponde a Contratación Directa.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones), prevé: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso…"

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

OBJETO A CONTRATAR

Entregar en comodato el siguiente de inmueble para ser destinado como puesto de salud del CORREGIMIENTO DE GALICIA identificado así: ubicado en el Corregimiento de Galicia C 3 # 2-106 identificado con Matricula 384-99111, de propiedad del municipio de Bugalagrande, los linderos se encuentran identificados en la Escritura pública 231 - 19/09/1963, área total del predio 587 M2.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El comodato es gratuito, no tiene ningún tipo de imputación presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Según las necesidades del servicio, el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución de los bienes antes del tiempo estipulado si advierte su mal uso y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.

ALCANCE DEL OBJETO

Obligaciones del Municipio:

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

- Entregar el bien inmueble en condiciones de uso.
- Garantizar la titularidad del mismo.

Obligaciones del Hospital:

A) Emplear su mayor cuidado en la conservación y mantenimiento del bien entregado en comodato y responder hasta de la culpa levísima.
B) Responder de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien objeto del contrato, salvo en los eventos de caso fortuito determinados por la Ley.
C) Destinar el bien única y exclusivamente al uso autorizado.
D) Responder por los daños que por el uso del bien se causen a terceros.
E) Hacer entrega del bien cedido en comodato al vencimiento del término del contrato.
F) El comodatario se compromete a nunca utilizar el bien objeto de comodato con fines políticos o partidistas.
G) Correr durante el contrato con el costo que demanden las reparaciones, el mantenimiento y conservación del bien materia del mismo.
H) Entregar el bien materia de comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y en general de cualquier obstáculo que impida al comodante ejercer sus derechos.
I) Restituir al comodante el bien materia de este contrato con todas las mejoras que se le haya realizado, sin que el comodante quede obligado a pagar indemnización o contraprestación alguna por ellas, pues se entiende que pasan a ser de su propiedad. Tampoco podrá solicitar pago alguno por las reparaciones que le hubiere efectuado.
J) Devolver el bien debidamente inventariado dejando constancia del mismo en Acta que suscribirán las partes.
K) Suministrar cada seis (6) meses información detallada a la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Bugalagrande sobre el estado y el uso del bien entregado en comodato.
L) No ceder ni transferir el uso del bien.
M) Restituir el inmueble al finalizar el comodato en las condiciones recibidas, salvo el deterioro natural por el uso.
N) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo a las disposiciones del código Civil y otras normas que regulan la materia.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

De conformidad con lo establecido en la Ley Civil y dada a la naturaleza del contrato de Comodato el mismo es a título gratuito, no genera erogaciones económicas a cargo de ninguna de las partes.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en el Municipio de Bugalagrande Corregimiento de Galicia.

TIPO DE CONTRATO

Comodato

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación se realizará con base en el sustento jurídico consagrado en las siguientes normas:

Corresponde a Contratación Directa.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones), prevé: “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables”.

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso…”

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución Cinco (5) años.

CRITERIOS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje, el contrato se celebrará con la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE el cual está debidamente constituido según personería jurídica reconocida en Resolución N° 1588 del 22 de mayo de 1964 y Acuerdo N° 117 del 14 de junio de 1994 Por la cual se crea el Hospital San Bernabé de Bugalagrande EMPRESA SOCIAL Y DEL ESTADO.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el contrato sería que no hubiese profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No existen otro tipo de riesgos.
Otro tipo de riesgo	No aplica.
Matriz de Riesgo	Se Anexa.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio, además teniendo en cuenta el tipo de contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.” En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
No aplica porque no se generan erogaciones económicas a cargo del Municipio.
SUPERVISION
El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular No. 004 de fecha enero 21 de 2025 del Municipio.
DOCUMENTOS MUNICIPIO
- Certificación de la propiedad del inmueble. - Ficha Técnica del bien inmueble
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA
- Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada. - Certificado de existencia y representación legal según el caso. - Fotocopia del registro único tributario RUT. - Fotocopia de cedula de ciudadanía al 150%. - Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. - Certificado de Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario - Certificado de Antecedentes penales y judiciales de policía con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. - Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. - Certificado de deudores alimentarios con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

ELABORADO POR:	ORIGINAL FIRMADO _____ **MARIA DEL MAR HURTADO CASTILLO** Secretaria de Servicios Administrativos